Año de 1932 — Viernes 11 de Marzo — Núm. 37

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

644

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de 9 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«El Ministro de Instrucción Pública, a fin de conocer, publicar e informar al pais del esfuerzo cultural de cada ciudad y pueblo, solicita de este Ministerio urgentemente para que le envie en plazo máximo de diez dias, nota por Ayuntamientos de las cantidades que se dedicaban antes del 14 Abril a enseñanza y de la que ahora se destinan a ello, con indicación de las diferencias en número de escuelas existentes antes y ahora, presupuestos para cantinas, becas, roperos y colonias escolares, antes y después del 14 de Abril, indicando número de niños que asimismo se beneficiaban antes y ahora de los Ayuntamientos; lo agradecerá también el Gobierno; lo comunico a V. E. esperando que por lo que se refiere a esa provincia, reclame y remita los datos de referencia al Ministerio de Instrucción Pública.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que todos los Ayuntamientos de esta provincia, remitan a este Gobierno civil, antes del día 18 del actual, los datos que se interesan en el trascrito telegrama; bien entendido, que a los Secretarios de los Ayuntamientos cuyos Alcaldes no cumplan en el plazo antes mencionado el servicio que en esta les ordeno, les impondré la multa correspondiente, con cuya sanción quedan conminados.

Segovia, 10 de Marzo de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

CIRCULAR 671

Según participa a este Gobierno civil el señor Comandante militar de esta capital, los dias 11, 14, 16, 18, 21, 22, 23 y 30 del actual, desde las 14,30 a las 17,30 horas, efectuarán ejercicio de tiro con mosquetón, en el polígono de Escuelas prácticas, los reclutas del Regimiento de Artillería ligera número 13.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en evitación de desgracias personales y daños materiales en las inmediaciones del campo de tiro.

Segovia, 10 de Marzo de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

669

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMÍA

CIRCULAR

Para que por esta Sección se puedan cumplir en los plazos marcados por la Superioridad los diferentes servicios a la misma encomendados, se hace preciso que los fabricantes de harinas en esta provincia, envíen los dias 10 y 25 de cada mes, los servicios correspondientes a los modelos números 3 y 4, compresivos de las harinas obtenidas y adquisición y existencias de trigo, totalizando las operaciones verificadas en el mes. Encargo a los señores Alcaldes den el debido conocimiento del contenido de la presente circular a los interesados que residan en sus respectivos términos municipales, haciéndoles a la vez presente la conveniencia de cumplir puntualmente estos servicios para no incurrir en las responsabilidades consiguientes.

Segovia, 8 de Marzo de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

674

Inspección provincial Veterinaria

CIRCULARES

Comnicado por el Instituto de Higiene de esta capital la comprobación de la rabia en un perro remitido por el señor Alcalde de El Espinar, he dispuesto, en su consecuencia, y de conformidad con la Inspección provincial, declarar la existencia de la rabia en los animales mordidos y sospechosos del indicado término municipal y que se adopten eficazmente las medidas que dispone el artículo 175 y siguientes del reglamento de epizootias.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 10 de Marzo de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

673

Con el fin de llevar a efecto la formación del Escalafón de Inspectores municipales veterinarios, ordenado por la Superioridad en la disposición inserta en el Boletín de 4 del mes actual, por los referidos funcionarios se remitirán a esta Inspección en el plazo de veinte dias, las actas expedidas por los Alcaldes respectivos haciendo constar: servicios prestados en propiedad, fecha de toma de posesión y cese en el cargo o cargos municipales que hayan desempeñado.

Por los señores Alcaldes se dará a conocer la presente circular a los respectivos Inspectores veterinarios, con la mayor urgencia posible.

Segovia, 9 de Marzo de 1932.—El Inspector provincial, Rufino Portero.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

En cumplimiento del Decreto de 28 de Enero último, el cual dispone que cualesquiera sean los fines del Patronato de incautación de los bienes de la extiguida Compañía de Jesús, instituido por decreto de 23 de Enero del corriente año, se entiendan aquéllos subordinados a la decisión del Gobierno de que los establecimientos que estuvieren consagrados a la educación continúen provisionalmente afectos al mismo fin, y, a ser posible, al mismo grado de enseñanza, ha puesto en manos de la Administración algunos locales que reúnen condiciones para instalar servicios educativos que hasta ahora, por falta de edificios adecuados, no ha sido posible establecer.

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes no puede perder la oportunidad que en estos momentos se le ofrece de realizar propósitos que constituyen aspiraciones durante mucho tiempo sentidas, principalmente en lo que concierne al mejoramiento de la segunda enseñanza, en su doble aspecto de modificaciones al plan vigente del Bachillerato y de la conveniente instalación material de los servicios.

A la mejor resolución de la situación creada contribuye el ensayo, ya consolidado por la experiencia, del Instituto-Escuela de Madrid, cuyos métodos y planes es conveniente extender a todos aquellos casos en que sea posible su desenvolvimiento.

Por todo lo cual, a propuesta del Ministro de Instrución pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Articulo 1.° Se crea en los extingidos Colegios de San José, de Valencia, y de Villasís en Sevilla, un Instituto-Escuela con arreglo a las normas establecidas para el Instituto-Escuela de Madrid, en virtud del Real decreto de 10 de Mayo de 1918.

Articulo 2.° Los Institutos-Escuelas de Valencia y de Sevilla quedarán bajo la inspección y dirección del Patronato de Cultura de dichas ciudades, creados por Decrtos de 4 de Diciembre de 1931 y de esta fecha, respectivamente.

Las atribuciones de estos Patronatos respecto de los Institutos-Escuelas de Valencia y Sevilla serán análogas a las que al citado Real decreto de 10 de Mayo de 1918 atribuyen a la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones cientificas en relación con el Instituto-Escuela de Madrid.

Articulo 3.° El Director y Secretario de los Institutos-Escuelas que se crean por el presente Decreto formarán parte del Patronato de Cultura de Sevilla y Valencia, en calidad de Vocales, con iguales atribuciones y derechos que los restantes miembros del mismo.

Articulo 4.° En aquellas poblaciones donde se den las circunstancias que concurren en el caso que motiva este Decreto, podrá autorizarse por Orden ministerial, el establecimiento de otros Institutos-Escuelas en iguales condiciones a las aquí señaladas.

Dado en Madrid a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.--Niceto Alcala-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Fernando de los Ríos Urruti.

Gaceta del 6 de Marzo

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

TRANSPORTES

A los Señores Alcaldes:

Al objeto de hacer cumplir a los dueños de camiones, camionetas, automóviles, taxis y de servicio público, lo establecido en los artículos 93 y 95 del vigente Reglamento de Transportes mecánicos rodados por carretera, sobre provisión de las tarjetas C. y D. remitirán a esta Jefatura de Obras Públicas, las Alcaldías de los pueblos de esta provincia en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio, una relación de los vehículos que existen en la localidad en la que haga constar: nombre del dueño, clase del vehículo, marca, matrícula, número y servicio a que se dedica; en la inteligencia que de no dar cumplimiento a lo anteriormente inserto, propondré al Excmo. Sr. Gobernador Civil la sanción a que hubiere lugar.

Segovia, 8 de Marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Emilio Serrano.

358

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 22 de Enero de 1932

En la ciudad de Segovia, a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este dia, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados, D. Tomás Cano, D. Gregorio López, D. Aurelio Herrero y D. Francisco Conde, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales, D. Gregorio Garcia Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del dia.

Ancianos. — Vallelado. — Examinado el expediente instruído a instancia de Juan Fuentes Arranz, viudo, de 76 años de edad, natural y vecino de Vallelado, en solicitud del ingreso en la sección de Ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y considerando que se hallan justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza del solicitante, ya que una finca urbana que posee es de escasísimo valor; la Comisión acuerda inscribir dicha petición en el turno del partido de Cuéllar, con el número 1, a fin de que dicho anciano pueda ingresar cuando le corresponda.

Alienados. — Madrid, Navares de Enmedio.—Remitidos por la Diputación Provincial de Madrid los documentos acreditativos de la obligación legal que tiene esta Diputación de Segovia de satisfacer las estancias que cause en el manicomio de Ciempozuelos la demente Florencia Moreno Alonso, natural de Navares de Enmedio; la Comisión acuerda hacerse cargo de dicha enferma, la que será trasladada desde el Hospital provincial de Madrid al manicomio de Ciempozuelos, corriendo a cargo de los fondos de esta Diputación el pago de la estancias que cause desde el día en que se efectúe dicho ingreso, debiéndose participar así a la Diputación de Madrid, a la Superiora del manicomio de señoras de Ciempozuelos y a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Subsidio de lactancia.--Perorrubio. —Examinado el expediente instruído por José Sanz Montero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Perorrubio, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hija Vicenta, en atención a haber fallecido la esposa de aquél y carecer de medios para sufragar los gastos de una nodriza, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir dicha petición en el turno preferente de subsidios de lactancia, para que en su día pueda la citada niña disfrutar el beneficio que para ella se pretende.

Caminos vecinales.--Segovia.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de la sección de Vías y Obras provinciales la certificación parcial número 1 de las obras de reparación del firme del camino vecinal subvencionado «de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo», las cuales se ejecutan por contrata, cuyo importe más los gastos de inspección asciende a 5.000 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a los efectos del artículo 17 del reglamento de Vías y Obras provinciales.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Director de la sección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda aprobar el presupuesto de gastos probables para el estudio del camino vecinal titulado «del kilómetro 24 de la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo, al kilómetro 20 de la de Sepúlveda a Peñafiel, por Torreadrada», importante 1.052,50 pesetas.

Idem.—Segovia. — No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra el anuncio relativo a la inclusión en el plan de caminos vecinales del titulado «de Losana a Torreiglesias», que sustituye al trozo 3.° de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, sino que por el contrario, se ha recibido una certificación de los Ayuntamientos de Losana y Torreiglesias, haciendo constar su aceptación a la mencionada inclusión y ofreciendo la parte obligatoria que les corresponde para la ejecución de la obra en jornales y materiales y la cesión gratuita de los terrenos que ocupa dicha vía; la Comisión acuerda:

1.° Incluir definitivamente en el plan de caminos vecinales de esta Corporación el titulado «de Losana a Torreiglesias» y que así se comunique a la Dirección general de Caminos y al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

2.° Que existiendo un proyecto para ejecutar dicha vía como carretera y siendo de necesidad que dé principio inmediatamente la construcción de la obra, se dirija instancia a la Dirección general de Caminos, solicitando, al amparo del Real decreto de 22 de Diciembre de 1930, autorización para llevar a cabo la ejecución inmediata de estas obras con arreglo al proyecto aprobado por la Jefatura de Obras Públicas, en el que con una vía de seis metros de anchura se pretendia comunicar a estos pueblos, ya que fué estudiado como carretera que no pudo ejecutarse por imposibilidad económica de la Diputación Provincial.

Idem.—Segovia.—Remitida por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas a informe de esta Diputación, una copia de la instancia que varios vecinos de La Higuera y Cabañas, han dirigido al Ministerio de Fomento, relacionada con la variante del camino vecinal titulado «del de Espirdo a La Higuera, a Pinillos de Polendos, por los caseríos de Quintanar y Ajejas», y examinados cuantos antecedentes existen en el expediente de referencia, la Comisión acuerda informar a la Jefatura de Obras Públicas lo siguiente:

1.° Que esta Diputación remitió a dicha Jefatura para que previo su informe fuera elevado a resolución del Ministerio de Fomento, el proyecto de la variante solicitada, haciendo constar que el trazado en planta era aceptable y que las pendientes estaban aproximadamente dentro de los límites autorizados y que el exceso de coste debería correr de cuenta de los solicitantes, con arreglo al apartado 1.°, del artículo 6.°, del reglamento para la ejecución de la ley de caminos vecinales.

2.° La citada variante exige salvar un desnivel máximo de unos 26 metros como puede verse en el pérfil longitudinal enviado, en las pendientes que no exceden del 0,072, por lo que no será preciso el encuarte que temen los solicitantes.

3.° El camino en cuestión, titulado «del de Espirdo a La Higuera, a Pinillos de Pondos, por los caseríos de Quintanar y Ajejas», ya perteneciente al plan de caminos vecinales del Estado, fué incluído en el de esta Diputación, clasificándose con el número 8 del plan de preferente construcción, con arreglo a los ofrecimientos hechos por los Ayuntamientos solicitantes, y ello demuestra que su tramitación fué la legalmente establecida.

Idem.—Samboal, Fuente el Olmo de Iscar.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra el anuncio relativo a la inclusión en el plan de caminos vecinales del denominado «de Samboal a Fuente el Olmo de Iscar»; la Comisión acuerda incluir definitivamente en dicho plan el citado camino y que este acuerdo se comunique a la Dirección general de caminos y al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

Idem.—Segovia. —Trasladada por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la resolución adoptada por la Dirección general de caminos de no acceder a lo solicitado por, los Ayuntamientos de Lastras de Cuéllar, Castroserna de Abajo y Encinas, que pedian autorización para la construcción de los caminos vecinales «de Lastras de Cuéllar a la carretera de Sepúlveda Cuéllar», «de Valleruela de Sepúlveda a la carretera de Madrid a Francia, por Castroserna de Abajo, Santa Marta del Cerro, Cabrerizos y Mansilla», y «de Aldeonte, por Encinas, a la carretera de Madrid a Francia», por considerar que de accederse a estas pretensiones se perjudicaría a todos los caminos que, cumpliendo con la Ley, acudieron con su ofrecimiento, y cuyos pueblos indudablemente padecen la misma crisis obrera que los solicitantes; la Comisión acuerda quedar enterada y que esta resolución se comunique a los Ayuntamientos interesados.

Idem.—Segovia.—Vista una comunicación de la Dirección general de Obras Públicas, trasladada por el señor Ingeniero Jefe de la sección de Segovia, autorizando para que la aportación ofrecida por los Ayuntamientos de Sanchonuño y Zarzuela del Pinar para el camino denominado «de la carretera de Cuéllar a Arévalo, en Arroyo de Cuéllar, a la de Turégano a Navas de Oro, en Fuentepelayo, pasando por los términos de Sanchonuño y Zarzuela del Pinar», quede reducida al 30 por 100 del presupuesto de contrata y que se segregue de dicho presupuesto el trozo comprendido entre Sanchonuño y Arroyo de Cuéllar; la Comisión acuerda quedar enterada y que por la Sección de Vías y Obras se efectúen los trabajos necesarios para verificar las reducciones mencionadas.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda quedar enterada y que se participe al Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín, la resolución adoptada por la Dirección general de Obras Públicas con fecha 12 de Diciembre último en virtud de la cual no se accede a la petición formulada solicitando autorización para construir los caminos vecinales denominados «de la estación de Carbonero de Ahusín a la venta del Cadete, camino de Añe» y «de la carretera de Segovia a Cuéllar, a la estación de Carbonero de Ahusín», por estimar que de accederse a lo solicitado se desvirtuaría el plan provincial de caminos, con perjuicio para los pueblos, a los que se les retrasaría la construcción de los que tienen solicitados.

Idem.—Segovia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el presupuesto adicional importante 4.835,85 pesetas, de las obras de cimentación de un puente sobre el río Cega, en el camino de Muñoveros al empalme de la carretera de Segovia a Boceguillas con la de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco, cuyo presupuesto ha sido informado favorablemente por la Jefatura de O. P. de la provincia; la Comisión acuerda aprobarle.

Contabilidad provincial.—Madrid. —Dada lectura de un telegrama que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación envió a la Presidencia de esta Diputación con fecha 15 del actual rogando que se satisfagan con la mayor puntualidad posible las certificaciones de obras de caminos vecinales, a fin de que continúen sin interrupción los trabajos y de que no se agudice más el paro obrero, a pretexto de que los contratistas no cobran el importe de dichas certificaciones, y vista la contestación dada por el Sr. Presidente a este telegrama, en otro en el que participaba al Sr. Ministro que en esta Diputación no existen certificaciones pendientes de pago, más que aquéllas referentes a contratistas que no se han presentado a cobrar las cantidades que se les tienen acreditadas; la Comisión acuerda quedar enterada.

Idem.—Segovia. — Presentada por el señor Presidente de la Corporación la cuenta jurada importante 148,65 pesetas, por los gastos ocasionados con motivo de la asistencia de varios Diputados provinciales a la Asamblea celebrada hace unos días en Burgos para tratar del estatuto catalán; la Comisión acuerda aprobarla y que su importe se satisfaga con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Segovia.—Por acuerdos de la Comisión provincial y de esta Gestora fueron depositadas en la sucursal del Banco de España de esta ciudad las inscripciones intransferibles perteneciente a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, pero dictado el Decreto de cuatro de Diciembre último, que prohibe en los presupuestos provinciales todo gasto voluntario y como el pago de los derechos de custodia de dichos valores tiene ese carácter y ha sido suprimida la consignación que existia para este servicio; la Comisión acuerda que se retiren del Banco de España las citadas inscripciones, depositándolas en la Caja de fondos provinciales y encargándose trimestralmente o cuando proceda, según la escala establecida en el Real decreto de 15 de Julio de 1926, el señor Depositario de la facturación para el cobro de los intereses.

Idem.—Segovia.—Leído el siguiente informe emitido por la intervención de fondos provinciales:

«El Decreto del Ministerio de la Gobernación de 31 de Julio de 1931, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 2 de Agosto siguiente, preceptúa en su artículo 1.°, que los Institutos provinciales de Higiene pasarán a depender administrativamente de la mancomunidad formada por todos los Ayuntamientos de la provincia, y por el 19 que las Comisiones gestoras de las

Diputaciones, se hará entrega a las Juntas administrativas de los institutos de todos los inmuebles, material de todas clases y cuantos bienes sean de la pertenencia de los respectivos Institutos. Como desde el ejercicio de 1925-26 los ingresos y gastos del Instituto provincial de Higiene han formado parte del presupuesto provincial, debe entregarse a aquél la cantidad que resulte a su favor de la diferencia entre lo integrado al pasar a la Diputación lo recaudado de los pueblos del reparto especial y lo gastado por todos conceptos. Del avance de liquidación practicada resulta un saldo a favor del Instituto de unas 55.000 pesetas, pero como quiera que algunas partidas serán objeto de discusión que podrían aumentar o disminuir aquella cantidad, y no existiendo crédito, para su abono en el presupuesto provincial vigente; el que suscriba tiene el honor de proponer a V. se sirva acordar la aprobación de un crédito extraordinario de 60.000 pesetas, con cargo al que será abonada al Instituto provincial de Higiene la cantidad que resulte a su favor, cuyo crédito extraordinario será cubierto con las existencias que de la propiedad de la Diputación hay en cuenta corriente en el Banco de España.»

La Comisión gestora por unanimidad, acuerda de conformidad con cuanto se consigna en el anterior informe.

Distribución de fondos.—Segovia.—Habiendo sido aprobado en 11 del actual el presupuesto ordinario, de la Diputación para el año en curso, quedando por consiguiente sin efecto la prórroga del presupuesto del año 1931, acordada en 31 de Diciembre último, y vista la nueva distribución de fondos presentada por la Intervención, ajustada a las consignaciones del presupuesto últimamente aprobado; la Comisión acuerda aprobar la distribución para el corriente mes, quedando sin efecto la aprobada en 2 del corriente, referente al presupuesto prorrogado de 1931.

Empréstito de caminos vecinales.—Segovia.—Debiendo finalizar en este año el envio de cantidades que, procedentes del empréstito concertado, ha de librar el Banco de crédito Local de España a esta Diputación Provincial para la construcción de caminos vecinales, siendo de conveniencia conocer con la posible exactitud las cantidades efectivas que faltan por percibir; la Comisión acuerda solicitar del Banco de Crédito Local de España el envio de una liquidación en la que se haga constar el importe efectivo de las cantidades que restan por enviar en primero de Enero de 1932 hasta la liquidación del mencionado empréstito.

Suministros al Ejército.—Segovia.--Enterada la Comisión Gestora de las resoluciones adoptadas por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación y por la Intendencia General de la 7.ª Región, con referencia a la forma en que se han de fijar en lo sucesivo los precios medios de los suministros que se hagan al Ejército; la Comisión acuerda quedar enterada de las comunicaciones recibidas de fechas 29 de Diciembre último y 8 del actual, y que por la Intervención de fondos se dé cuplimiento a cuanto en las mismas se dispone.

Cédulas personales.—Toledo.--Dada lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Toledo en su sesión de 14 del actual, en virtud del cual se resolvió dirigirse a todas las Diputaciones de régimen común para que estas soliciten del Ministerio de la Gobernación la autorización necesaria, a fin de confeccionar las cédulas personales en sus respectivas Imprentas, evitando de esta forma el sensible retraso en la cobranza de este impuesto, ocasionado por los muchos servicios que tiene a su cargo la Casa de la Moneda, que no puede suministrar el material a su debido tiempo; la Comisión acuerda dirigirse, en la forma solicitada, al Ministerio de la Gobernación, y participarlo así a la Comisión Gestora de Toledo, para su conocimiento.

Idem.—Segovia.—Presentada por el Recaudador del impuesto de cédulas personales de esta Ciudad don Julio Montalbán Martínez, la cuenta justificada de la recaudación voluntaria del impuesto correspondiente al año 1930, y visto lo informado por el Negociado de cédulas, la Comisión acuerda aprobar la citada cuenta que arroja un cargo definitivo de 77.461 pesetas y una data de 70.120,74, a la que se agregan 1.655,15 por partidas fallidas y 5.685,11 por cédulas que se devuelven al Recaudador para su exacción o justificación en forma reglamentaria.

Idem.—Varios puel los.—Examinados los apéndices de revisión y resúmenes de refundición de los padrones de cédulas personales del año próximo pasado, conforme a las instrucciones circulares para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre último, remitidos por los Ayuntamientos de Zarzuela del Pinar y Navares de las Cuevas, y no habiéndose observado en los mismos defectos sustanciales; la Comision acuerda aprobarlos, devolviendo un ejemplar a los respectivos Ayuntamientos a los efectos consiguientes.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales, formados para el pasado año de 1931 por los Ayuntamientos de Rebollo, Arevalillo de Cega, Codorniz, Valverde del Majano, Campo de San Pedro, Muñopedro, Cilleruelo de San Mamés y Puebla de Pedraza, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones, y que se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez dias, durante el cual y cinco más se oirán las reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Varios pueblos.—Presentadas las liquidaciones de los cargos que por cédulas personales se hicieron de las correspondientes al año de 1931 a los Ayuntamientos de Arcones, Escarabajosa de Cabezas, Siguero, Losana de Pirón Adrada de Pirón, Moraleja de Cuéllar, Bernúy de Porreros, Tabladillo y Lovingos, de cuyos cargos se devuelven varias cédulas que consideran fallidas, por pertenecer a fallecidos o ausentes; y las de los de Grado del Pico, Perosillo y Fuentes de Cuéllar, de cuyos cargos no deveuelven cédula alguna, y habiéndose expedido por el Negociado correspondiente las notas para su ingreso y deducciones en su caso, por la Oficina de Intervención; la Comisión acuerda aprobar las liquidaciones o cuentas de cédulas personales de los pueblos de referencia y año de 1931, en la forma en que han sido presentadas, siempre que se hayan llevado a efecto los ingresos y deducciones a que las notas se referían.

Idem.—Varios pueblos.—Presentadas las liquidaciones de los cargos que por cédulas personales se hicieron de las correspondientes al año de 1930 a los Ayuntamientos de Zarzuela del Pinar, Fuentepelayo, Nava de la Asunción, La Higuera, Hontoria, Revenga, Arevalillo de Cega y Navares de Enmedio, de cuyos cargos se devuelven varias cédulas, como fallidas, por pertenecer a fallecidos o a ausentes; y las de los de Languilla, Perorrubio, Aldeonte y Moraleja de Coca, de cuyos cargos no devuelven cédula alguna, y habiéndose expedido por el Negociado correspondiente las notas para su ingreso y deducciones en su caso, por la oficina de Intervención; la Comisión acuerda aprobar las liquidaciones o cuentas de cédulas personales de los pueblos de referencia y año de 1930, en la forma en que han sido presentados, siempre que se hayan llevado a efecto los ingresos y deducciones a que las notas se referían.

Idem. — Segovia. — La Comisión Gestora acuerda que en las cédulas personales que hayan de expedirse correspondientes al actual año de 1932, se apliquen las mismas tarifas del año de 1931, que fueron otorgadas por orden de 31 de Octubre próximo pasado.

Idem.— Armuña. — Solicitado por don Francisco Sanz Iglesias, vecino de Armuña, en instancia de 8 del actual, se le otorgue reducción en la clase de cédula personal, por ser beneficiario del régimen de subsidio a las familias numerosas en concepto de obrero, y resultando de la Real orden por la que le fueron concedidos esos beneficios que éstos son los establecidos en el caso 1.°, del artículo 4.°, y en los artículos 7.° y 8.° del oportuno reglamento, entre los cuales no figura el de la cédula personal; la Comisión acuerda desestimar dicha pretensión, por carecer el solicitante de derecho a lo que pretende.

Personal.— Segovia.— Siendo preciso que durante el año presente continúen prestando servicio los temporeros que hasta ahora lo han hecho, en las Secciones de cédulas personales y de Administración local, don Regino Plaza Rico, don Mariano Cristóbal Velasco, don Leandro Moreno Martín, don José Alvaro Hernando, don José Coca Canales y don Evaristo Llorente Llorente; la Comisión acuerda que sigan prestando el servicio de referencia con la asignación de 165 pesetas mensuales cada uno.

Asimismo acuerda la Comisión que la señorita Pilar Nicolás Sanz, don Pablo Gómez Gómez y don Felipe Sanz Asenjo, que en el anterior ejercicio aparecían como meritorios, continúen prestando servicios en las oficinas de la Corporación con la retribución mensual cada uno de 100 pesetas, en concepto de escribientes temporeros.

Idem.—Segovia.—Participado por D. José María Pellico Pérez, Ingeniero Director de la sección de Vías y Obras provinciales, en comunicación de fecha 21 del actual, haberle correspondido ingresar en el servicio activo del Estado, como Ingeniero 3.°, siendo destinado a la Dirección general de Caminos, por lo que se ve en la necesidad de tomar posesión de su nuevo cargo y de cesar en el que desempeñaba a esta Diputación, a la que queda muy reconocido por las atenciones consideraciones y facilidades que siempre le dispensó; la Comisión acuerda aceptar al Sr. Pellico la renuncia que hace del cargo de Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en el que cesará el dia 31 del presente mes, quedando la Corporación muy satisfecha de los servicios prestados por el citado Ingeniero.

Idem.—Segovia.—Accediendo a lo solicitado por D. Jesús Virseda Manzano, chófer mecánico de esta Diputación provincial, la Comisión acuerda que en el Título de este funcionario, se haga constar que además del citado cargo, desempeña el de encargado del Parque de Máquinas y personal de las mismas de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Patronato Nacional de Turismo.—Madrid.--Leída una comunicación que el Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Turismo dirige a esta Diputación, participando el propósito de proyectar en los cinematógrafos públicos de España películas de propaganda de las principales Ciudades españolas turísticamente interesantes y rogando se le manifieste el resultado que puede preveerse en esta Ciudad, llegado el momento de pedir la colaboración que se precisa; la Comisión acuerda manifestar al citado Patronato que la colaboración de la Diputación de Segovia, en el sentido económico, sería modesta, como modesta es su situación financiera, pero que procuraria apoyar en cuanto la fuera posible el citado propósito, si éste afectaba a la Ciudad segoviana,

Fuero de Sepúlveda.—Segovia.—No habiendo sido enviada todavía por la Academia de la Historia la copia del texto del documento confirmatorio del Fuero concedido a la villa de Sepúlveda por don Alfonso X el Sabio; la Comisión acuerda rogar a dicha Academia tenga la bondad de ordenar sea remitida lo antes posible la copia de dicho documento, con nota de los gastos que esa operación origine, para disponer su abono.

Confederación interregional «Hijos de Iberia.—Barcelona.—Dada lectura de una comunicación recibida por el señor Presidente de esta corporación del Presidente de la Confederación interregional «Hijos de Iberia», domiciliada en Barcelona, en la que se ofrece al primero el cargo de Vocal del Comité de Honor para la recaudación de fondos pro-Casal Ibérico y Americano; la Comisión Gestora, después de oir las manisfestaciones de su Presidente y agradeciendo nucho la distinción con que se pretende honrar a ésta, acuerda manifestar a la Confederación Interregional citada que no es posible aceptar el mencionado cargo, por las múltiples obligaciones que pesan sobre el Presidente de esta Diputación.

Biblioteca provincial.— Sevilla.—Ofrecidos por don José Andrés Vázquez, en carta de 15 del actual, algunos ejemplares de su libro «Fruto en sazón», con destino a la Biblioteca de esta Diputación; y considerando que no existe consignación en presupuesto para la adquisición de libros; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Vázquez que no es posible adquirir ningún ejemplar de su obra.

Enajenaciones.— Segovia.— Leído el informe emitido con fecha de 19 del actual, por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Corporación en el expediente incoado para la cesión a don Francisco Bernabé Cernuda, de un pequeño trozo de jardín de la casa número 2 de la calle de San Agustín de esta Ciudad, propiedad de la Diputación Provincial, en cuyo dictamen se consigna que no procede verificar la enajenación, sin obtener previamente la autorización solicitada del Ministerio de la Gobernacióu; la Comisión acuerda que por dicho funcionario se informe respecto a sí, aplicando la teoría del silencio administrativo, podría tener-

se por concedida esa autorización, en virtud del tiempo transcurrido desde que se solicitó.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta de que yo el Secretario doy fe. —El Presidente, Segundo de Andrés. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

———

428

Sesión del 29 de Enero de 1932

En la ciudad de Segovia, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las once en puntode su mañana, previa convocatoria al efecto circulada a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano Martín, D. Gregorio López Carretero, D. Aurelio Herrero Martín y D. Francisco Conde Montero, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Revenga. Examinado el expediente instruído por Eusebia de Frutos Cañas, mayor de edad y vecina de Revenga, de estado viuda, en solicitud de que se la conceda subsidio de lactancia para su hija Juliana, en atención a haber fallecido el esposo de la solicitante y carecer ésta de medios para atender a la lactancia de dicha niña y al sostenimiento de otros tres hijos, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir esta petición en el turno preferente, para que en su día pueda ser disfrutado el beneficio que se pretende.

Alienados.—Riaza.—Examinado el expediente instruido a instancia de Simón de Frías Martín, mayor de edad, casado y vecino de Riaza, en solicitud de que se admita en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia a su hermano político Bernardino González Rodríguez, que padece enajenación mental y cuyo enfermo fué ingresado provisionalmente por orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, y considerando que del informe emitido por el Subdelegado de medicina del partido aparece que no se ha podido comprobar perturbación cerebral actualmente en dicho Bernardino González Rodríguez; la Comisión acuerda que por la Alcaldía de Riaza se requiera a Simón de Frías Martín, para que en el plazo máximo de diez días, se presente en los citados Establecimientos a hacerse cargo de su hermano político, reintegrando éste a su vecindad.

Idem.—Valverde del Majano.—Examinado el expediente instruído con motivo del ingreso en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia del enfermo Castro García Matute, de 29 años de edad, soltero y vecino de Valverde del Majano, y considerando que en dicho expediente se han justificado todos los extremos prevenidos en el Decreto de 3 de Julio de 1931; la Comisión acuerda: 1.° Ratificar el ingreso provisional de Castro García, en dicho departamento y que en las condiciones acostumbradas sea trasladado inmediatamente al manicomio de varones de Ciempozuelos, donde será observado, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslado y estancias que cause. 2.° Que se envíe al Sr: Director de Beneficencia copia literal certificada del informe médico y del Subdelegado de medicina obrantes en el expediente, cuyas copias serán entregadas en el manicomio de Ciempozuelos al dejar allí el enfermo, y que se participe al Juzgado de instrucción de Segovia el traslado del enfermo al citado manicomio, tan pronto como tenga efecto.

Idem. — Examinado el expediente incoado con motivo de haber sido dispuesto por el Sr. Gobernador civil el ingreso de Sotero Gómez Pozas, de 27 años de edad, soltero, natural y vecino de Segovia, en la Sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y considerando que se hallan comprobados todos los extremos prevenidos en el decreto de 3 de Julio de 1931, así como la naturaleza y pobreza del enfermo, la Comisión acuerda: 1.° Ratificar el citado ingreso y que en las condiciones acostumbradas sea inmediatamente trasladado el enfermo al manicomio de varones de Ciempozuelos, donde será sometido a observación, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslado y estancias que cause. 2.° Que se remita al Director de Beneficencia copia literal certificada de los informes médicos y del Subdelegado de Medicina, cuyas copias serán entregadas en el manicomio al efectuar el ingreso del demente, y que se dé conocimiento del traslado al Juzgado de instrucción de Segovia, tan pronto como tenga efecto.

Ancianos. — Aldeanueva del Campanario. — Solicitado por Francisco Fernández Gavea, vecino de Aldeanueva del Campanario, de estado viudo y de 81 años de edad, su ingreso en la Sección de ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por ser pobre de solemnidad y carecer de familia, y resultando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el turno del partido de Sepúlveda, con el número 1, esta petición, a fin de que se efectúe el ingreso cuando exista vacante.

Suministros de Beneficencia.— Segovia.—Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las primeras subastas para los suministros de carne de vaca y harina de trigo con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia durante el año actual, la Comisión acuerda que se celebren segundas subastas bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para las primeras, señalando al efecto el día 26 de Febrero próximo, a las once de la mañana, para la de la carne, y el mismo día, a las doce, para la de harina de trigo; cuyas subastas se anunciarán con arreglo a los preceptos legales vigentes.

Beneficencia.—Segovia.—Solicitado por Pilar García Echevarría García, de estado soltera, de 26 años de edad, vecina de Zaragoza, se la entregue una niña, hija natural suya, que dió a luz en el departamento de Maternidad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 10 de Agosto de 1927, llamada María Concepción Echevarría García, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al Director de los indicados Establecimientos para que previas las formalidades acostumbradas, haga entrega a la solicitante de su dicha hija.

Sordo-mudos.—Villar de Sobrepeña.—Remitido por el señor Comisario del Colegio Nacional de sordomudos y ciegos de Madrid, a informe de la Comisión Gestora, un extracto del expediente incoado ante aquél Colegio por Manuel Guijarro, vecino de Villar de Sobrepeña, en solicitud de ingreso en dicho Colegio de su hijo sordomudo Victorino Guijarro, rogando que se participe si esta Diputación se hace cargo de las estancias que en su día pueda ocasionar el interesado en dicho Colegio, cuando verifique su ingreso; y considerando que en el expediente referido se encuentran justificadas la situación del anormal y de su familia, así como la necesidad de que Victoriano Guijarro sea atendido por la Corporación provincial; la Comisión acuerda informar favorablemente a la Comisaría del Colegio el expediente de referencia, manifestando al propio tiempo, que la Diputación está dispuesta a hacerse cargo de las estancias que en su día ocasione el anormal, ajustándose a lo estipulado en el contrato que al efecto existe entre esta Diputación y aquél Colegio.

Caminos vecinales.—Membibre de la Hoz.—Trasladada por el S. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, una comunicación de la Dirección General de Caminos, de fecha 16 del actual, considerando admisible la variante construída por el Ayuntamiento de Membibre de la Hoz, en el camino de este pueblo a Fuentesaúco, pero siendo de cuenta de aquél Ayuntamiento el aumento de coste que la misma supone; la Comisión acuerda quedar enterada y trasladar dicha resolución al Ayuntamiento de Membibre de la Hoz.

Idem.—Aldealcorvo.—Dada lectura de una instancia que dirige a la Diputación el Alcalde de Aldealcorvo, solicitando la inmediata construcción de un camino que partiendo de dicho pueblo, al sitio titulado «de los cruzados», en la carretera de Segovia a Boceguillas, kilómetro 57, vaya por el camino que conduce a la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda, en el kilómetro 48, y sitio titulado «Marijimeno», cuyo trayecto es aproximadamente de tres kilómetros; y considerando que el camino titulado «de Aldealcorvo a la carretera de Segovia a Sepúlveda», se halla incluído en el plan provincial con el número 88 de clasificación, siendo este tan elevado porque el Ayuntamiento no acudió con oferta alguna al primer concurso de subvenciones y anticipos, y teniendo en cuenta que el criterio establecido por el Ministerio de Obras Públicas es el de no autorizar modificación en el plan; la Comisión acuerda manifestar al citado Ayuntamiento que no es posible acceder a su petición; advirtiéndole, que respecto a su deseo de que se construya el camino, uniendo las dos carreteras que conducen a Sepúlveda, no será difícil que al llevarse a cabo la construcción, se pueda obtener la autorización necesaria para ampliar el camino en el trozo comprendido entre el pueblo y la carretera de Segovia a Boceguillas.

Idem.—Ciruelos de Coca.— Leída una instancia que con fecha 19 del actual, dirige a la Diputación el Ayuntamiento de Ciruelos de Coca, solicitando que la traza del camino vecinal próximo a construirse, denominado «de Coca a la estación férrea de Fuente de Santa Cruz, por Cilleruelos de Coca», en lugar de replantearse por la ronda del pueblo, que fué por donde se estudió, se haga por las calles del mismo; y considerando que el hacer el trazado del camino por la ronda no tuvo otros fines que evitar las dificultades que para el tráfico suponen las travesías de los pueblos, los peligros para el vecindario y especialmente para los niños, siendo por otra parte estos trozos de los caminos difíciles de conservar en debidas condiciones, tanto que el criterio moderno es precisamente el de variar los trazados en los caminos antiguos, de manera que se eviten las travesías de los pueblos: pero teniendo en cuenta que la travesía de referencia sería una en la cual las dificultades apuntadas se reducirían al minimún, pues puede hacerse por una calle arriba y en recta; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado.

Idem.—Labajos.—Solicitado por el Ayuntamiento de Labajos, en instantancia de 25 de Noviembre último, que sean modificadas algunas rasantes del camino de Labajos a Muñopedro, en las que se hace difícil el tránsito rodado, debido a estar aquéllas formadas por rampas y elevadas pendientes; visto lo informado por la sección de Vías y Obras provinciales y considerando que la obra a ejecutar es de poco coste y que puede llevarse a efecto bajo la dirección del Capataz de la sección, con los peones camineros del trozo, para lo que el pueblo de Labajos ofrece costear el ganado necesario para la tracción del cilindro que se emplee en la consolidación del firme de la parte a modificar; la Comisión acuerda autorizar a la sección de Vías y Obras provinciales para que modifique las rasantes de referencia.

Idem.—Cincovillas y Gomeznarro. —Leída una instancia que con fecha 14 del actual dirigen a la Diputación los vecinos de Cincovillas y Gomeznarro, anejos de Pajares de Fresno, solicitando la construcción de un camino que una dichos barrios, ofreciendo para ello jornales equivalentes al 20 por 100 del coste de la obra, así como la conservación del camino una vez construído, y considerando que aquél se halla incluído en el plan con el número 110 de orden, que los Ayuntamientos interesados no acudieron al primer concurso de subvenciones y anticipos celebrado por la Diputación y que es criterio del Ministerio de Obras Públicas denegar las solicitudes que se refieren al cambio de orden en el plan de los caminos, por ocasionar estas concesiones perjuicios a tercero; la Comisión, con el voto en contra de D. Gregorio López Carretero, acuerda desestimar la solicitud de referencia.

Idem.—Ituero y Lama.—Leída una instancia que con fecha 10 de Diciembre de 1931 dirige a la Diputación el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ituero y Lama, solicitando que sea elevada al Ministerio de Obras Públicas la petición que formula para que se arregle por cuenta de los fondos provinciales un camino de herradura que desde dicho pueblo va al kilómetro 31 de la carretera de Segovia a Villacastín, y considerando que en sesión de 30 de Octubre de 1931 ya fué desestimada otra petición de arreglo de ese camino; la Comisión acuerda elevar dicha instancia al Minis-

terio, según pretende el Ayuntamiento interesado, haciendo constar al remitirla el historial de este asunto y consignando que el camino mencionado figura en el plan con el número 12 entre los que no acudieron al primer concurso de subvenciones y anticipos celebrado por la Diputación.

Idem.—Fuenterrebollo.—Dada lectura de una instancia suscrita por los Ayuntamientos de Fuenterrebollo, Valle de Tabladillo, Carrascal del Río, Castroserracín, Castrojimeno, Cabezuela y Cantalejo, en solicitud de que se construya un camino que arranque de Fuenterrebollo, atraviese el río Duratón por el Burguillo y continúe por Valle de Tabladillo, para ir a enlazar en Castroserracín con la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, con una longitud de 17 kilómetros, y considerando que es innegable la necesidad de una vía de comunicación que una la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo, en las inmediaciones de éste, con la de Madrid a Francia, cruzando la de Sepúlveda a Peñafiel y el camino vecinal que une a Aldeanueva de la Serrezuela con Aldeonte, cuyo camino podría ser llevado a efecto mediante la inclusión en el plan de algunos tramos, ya que otros figuran en el mismo; la Comisión acuerda solicitar del Ministerio de Obras Públicas la autorización necesaria para incluir en dicho plan los caminos titulados: «de Fuenterrebollo a Burgomillodo», «del Barrio de Arriba de Valle de Tabladillo, a Ciruelos», pasando por Castroserracín y Navares de las Cuevas.

Idem.—Varios pueblos.—Dada lectura de las instancias que han dirigido a esta Diputación los Ayuntamientos de Villoslada, Hoyuelos, Juarros de Voltoya, Aldehuela y Aldeanueva del Codonal, solicitando que la Diputación se dirija al Ministerio de Obras Públicas para obtener la necesaria autorización a fin de construir, prescindiendo del orden de prelación, los caminos denominados de Aldehuela del Codonal a Marazuela por Juarros de Voltoya, Hoyuelos y Villoslada, y de «Aldehuela del Codonal a Aldeanueva del Codonal»; y considerando que si bien es criterio del Ministerio no acceder a las peticiones que se formulen para alterar el orden en el Plan de caminos, teniendo en cuenta el enorme interés que para los pueblos interesados y para los demás de la zona tienen dichos caminos, la Comisión, amparada por el Real decreto de 22 de Diciembre de 1930, acuerda solicitar del Ministerio de Obras Públicas autorización para poder construir inmediatamente dichos caminos.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el pasado año de 1931, por los Ayuntamientos de Vallelado, Collado Hermoso y Fuentidueña, y de conformidad con lo informado por el negociado correspondiente, la Comisión acuerda su aprobación y devolverlos a los Ayuntamientos respectivos para su exposición al público en un plazo de diez días, durante el cual se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los apéndices de revisión y resúmenes de refundición de los padrones de cédulas personales del pasado año de 1931, conforme a las instrucciones circuladas para dar cumplimiento a la orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Ootubre último, remitidos por los Ayuntamientos de Hontalbilla y Aldehuela del Codonal, y no habiéndose observado en los mismos defectos substanciales, la Comisión acuerda aprobarlos devolviendo un ejemplar a los Ayuntamientos respectivos a los efectos consiguientes.

Idem.—Carbonero el Mayor.—Ingresados en la caja provincial por el Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, de las 157,30 pesetas que restaba por cédulas personales de 1930 que pasaron a periodo ejecutivo, 134 pesetas por principal y 89,34 por las dos terceras partes de penalidad, justificándose en expediente de fallidos las 23,30 de diferencia; la Comisión acuerda aprobar en definitiva la cuenta de recaudación, en voluntaria y ejecutiva, del impuesto de cédulas personales del citado pueblo de Carbonero el Mayor y año de 1930, declarando fallidas las 23,30 pesetas a que antes se hace referencia.

Idem.— Ortigosa de Pestaño.—Solicitado por don Paulino Martínez Fernández, vecino de Ortigosa de Pestaño, se le conceda cédula personal para el pasado año de 1931, como beneficiario del subsidio de familias numerosas, y resultando de la orden por que le fueron otorgados esos beneficios, que éstos son los establecidos en el caso 1.° del artículo 2.° y en los artículos 7.° y 8.° del oportuno reglamento, entre los cuales no figura el de la cédula personal; la Comisión acuerda desestimar la pretensión de don Paulino Martínez, por carecer de derecho para lo que solicita.

Idem.—La Losa.—Solicitado por los vecinos de la Losa, en instancia de fecha 15 del actual don Mariano Benito y don Adrián Sastre, se les conceda reducción del precio en su cédula personal, como beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas, y resultando que sólo se les concede en el otorgamiento de dichos beneficios los de los artículos 4.°, 7.° y 8.°, entre los cuales no figura el de la cédula personal; la Comisión acuerda desestimar la instancia de los solicitantes por carecer de derecho para lo que pretenden.

Obras provinciales. — Participado por doña Paula Rodríguez, encargada de la Casa Cuna de la villa de Riaza, ser necesario efectuar varias obras en el edificio por encontrarse éste en malas condiciones; la Comisión acuerda manifestar a dicha tornera, que requiera el informe de un Maestro albañil, para saber fijamente las ob as de reforma que se precisan, y cuyo Maestro redactará el correspondiente presupuesto de aquéllas.

Enajenaciones.— Segovia.— Emitido con fecha 27 del actual, por el señor Oficial Mayor Letrado, el informe a que se refiere el acuerdo de esta Comisión de 22 del mismo mes, y consignándose en este dictamen ser precisa la autorización de la Superioridad para la enajenación de la parte de jardín de la casa número 2 de la calle de San Agustín, que se intenta ceder al dueño de la finca colindante don Francisco Bernabé Cernuda; la Comisión acuerda que en instancia razonada se solicite del Ministerio de la Gobernación la mencionada autorización.

Estatuto catalán.—Madrid.—Leída una carta que la Asociación de Ingenieros de montes dirige a esta Corporación provincial con fecha 15 del presente mes, sometiendo a la consideración de la Corporación varias observaciones acerca del régimen de montes y sobre el Estatuto catalán, que tienden a conseguir que se especifique en dicho Estatuto qué servicios forestales podrían ser delegados en su ejecución, a fin de que no padezca la defensa de esa riqueza ni deje de coordinarse con la economía nacional; y hallándose esta Comisión Gestora conforme con las observaciones que formula la citada Asociación, acuerda manifestar a ésta que para el logro de los fines que persigue puede contar con la ayuda de la Diputación de Segovia.

Idem.—Burgos.—Remitidos por el señor Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Burgos, algunos folletos conteniendo las conclusiones aprobadas en la reciente Asamblea celebrada en dicha Ciudad para tratar del proyecto de Estatuto catalán; la Comisión acuerda expresar su agradecimiento a la Diputación Burgalesa por dicha atención.

Subvenciones.—Sauquillo de Cabezas.—Solicitado por los Sres. Alcalde y Presidente del Consejo local de primera enseñanza de Sauquillo de Cabezas, se conceda alguna subvención de los fondos provinciales para instalar en la Escuela nacional del pueblo la enseñanza de la apicultura en un coto que funcionará anejo a la escuela; y considerando que por virtud del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, hubieron de ser suprimidos del vigente presupuesto provincial todos los gastos de carácter voluntario, la Comisión Gestora, aun estimando altamente laudable el propósito de instalar el coto apícola, acuerda manifestar a los solicitantes que por no haber consignación en presupuesto no es posible acceder a sus deseos.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Participado por el Sr. Depositario de fondos provinciales haber sido presentados con fecha 26 del actual en las oficinas de la Sucursal del Banco de España en esta Ciudad, los resguardos de las inscripciones propiedad de la Corporación, que se hallan en el mismo para su custodia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión Gestora de 22 del mismo mes, por virtud del cual se dispone que esas inscripciones sean custodiadas en la Caja de dicha Depositaria, y habiéndose manifestado en el citado Banco ser necesario abonar previamente la cantidad a que ascienden los derechos de custodia y devolución de los depósitos; la Comisión acuerda que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio se abonen la cantidad a que ascienden los citados derechos, toda vez que en el citado presupuesto no existe consignación expresa al efecto. Asimismo acuerda la Comisión que se considere anulado el poder que se tenia otorgado al citado Banco para el cobro de los intereses de las inscripciones de referencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta, y de que yo el Secretario doy fé.—El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

659

Alcaldía de La Matilla

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que lo venía desempeñando, el cual se halla agrupado a Castroserna de Abajo e interinamente a Valleruela de Pedraza, mientras no se resuelva por la Superioridad el expediente de agrupación, solicitado por este último pueblo con fecha del mes de Febrero del pasado año de 1932; se saca a concurso para su provisión interinamente para sostenimiento de Secretario común por individuos que pertenezcan al cuerpo de Secretarios y con el sueldo de 2.500 pesetas, para los pueblos de La Matilla y Castroserna de Abajo, mientras no se resuelva el expediente de agrupación definitiva, sujetándose en aquella fecha a las leyes y reglamentos dictados para agrupaciones.

Las solicitudes serán presentadas ante la Dirección general de Administración, en el Gobierno civil de esta provincia y en la Alcaldía cabeza de agrupación, en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

La Matilla, 7 de Marzo de 1932. — El Alcalde, Juan García.

642

Alcaldía de Gallegos

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 del actual, ha acordado por unanimidad aprobar definitivamente y sin responsabilidad para los cuentadantes, las cuentas municipales de los años 1923-24 al 1930 inclusive.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos prevenidos en el artículo 581 del estatuto municipal.

Gallegos, 7 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Manuel Gómez.

663

Alcaldía de Cedillo de la Torre

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1931, se exponen al público para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y presentar contra las mismas las reclamaciones que sean justas.

Cedillo de la Torre, a 5 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.

Alcaldía de Ituero y Lama

Don Aniceto Garcimartín Fernández, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año 1932.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaria por el plazo de quince días; a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravámen, habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Ituero y Lama, 6 de Marzo de 1932.—El Presidente, Aniceto Garcimartín.

664

Alcaldía de Cedillo de la Torre

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, reformado por la ley de 12 de Enero de 1932, el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 28 de Febrero último procedió a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades habiendo sido designados los señores siguientes:

Parte real.

D. Juan de Pablo Rodríguez.
Miguel Sanz Tomé.
Cesáreo Pérez de las Heras.
Vicente López Yagüe.

Parte persoual.

D. Lorenzo Rodríguez Olmos.
Simón Sanz Tomé.
Mariano Agueda Martín.

En el tablón de edictos quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyenies que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general, conocimiento se y advierte que durante siete días, contados desde el en que aparezca este anunncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que crean justas contra la anterior designación.

Cedillo de la Torre, a 4 de Marzo de 1932.— —El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.

Juntas municipales del Censo Electoral

Las Juntas municipales que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, han désignado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año 1932, los locales que, respecto de cada sección o colegio, se indican:

PELAYOS DEL ARROYO

Escuela nacional.

LA CUESTA

Escuela nacional mixta de Carrascal.

Con arreglo a los preceptos contenidos en los artículos 11 y siguientes de la vigente ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y disposiciones complementarias, han quedado constituídas las Juntas municipales de los pueblos que a continuación se expresan, en la forma siguiente:

LA CUESTA

Presidente:

D. Víctor Marinas Lobo.

Vicepresidente:

D. Cesáreo Martín de la Calle.

Vocales:

D. Anastasio Perela Robledo.
Mateo Martín Palacios.
Bartolomé Martín y Martín.
Vicente Pascual Gómez.

Suplentes:

D. Telesforo Gómez Pinillos.
Eugenio Marinas Lobo.
Rafael Martín Sanz.
Juan Perela Martín.
Fidel Robledo Manso.

671

CONVOCATORIA

Fuentesaúco de Fuentidueña

PARTE REAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 19 de este mes, en la Casa Consistorial, dando principio a las nueve de su mañana constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. Artículo 491 del estatuto.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en plazo de tercer día ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 7 de Marzo de 1932. — El Presidente accidental, Valeriano González.

PARTE PERSONAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 19 del actual, en la Casa Consistorial dando principio a las nueve de su mañana y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A, B y C del artículo 485.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en plazo de tercer día ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante elTribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 7 de Marzo de 1932.--El Presidente accidental, Nicolás Pérez.

672

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Santos de Gandarillas Calderón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por dicho Juzgado en el expediente promovido por doña Soledad Gozalo Martín, para acreditar el dominio de la finca sita en este término municipal, una casa en la calle del Obispo Cadena y Eleta, antes Mayor, señalada con el número 37; linda por la derecha entrando, o sea Oeste, casa de Florentín Triviño, hoy de D. Miguel Ramón Herrero; por la izquierda o Este, con la calleja que desde la calle del Obispo Cadena y Eleta conduce a la Fuente Santa; espalda o Sur, con posesiones de la casa de dicho Sr. Triviño, hoy señor Ramón Herrero, y frente o Norte, con expresada calle del Obispo Cadena y Eleta; consta de planta baja, varias habitaciones, desván y corral; se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que si quisieran alegar su derecho, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días; haciendo constar que dicha finca fué adquirida por la recurrente, mitad proindivisa como pago de gananciales a la muerte de su esposo D. Esteban Rey Roldán, y la otra mitad por compra a don Amós, Benito, Gregorio y Juan del Pozo Triviño, deferida en documento privado.

Lo que, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hace saber por este segundo edicto.

Dado en Santa María de Nieva, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Santos de Gandarillas.--El Secretario, Carmelo Velasco.

668

Agencia ejecutiva del pueblo de Valverde del Majano

Don Macario Castellanos del Real, Agente para la cobranza de reparto sobre utilidades de este pueblo, correspondiente al año 1931 y anteriores.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por el débito de expresado repartimiento del pueblo indicado, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, a los cuales, por no haber designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 2 de Enero último y anteriores, se ha dictado providencia que dice:

En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos relacionados.

Relación que se cita

Luis Ayuso Casas, herederos de Manuel Aragoneses, Frutos de Andrés, Ciriaco Cuadrado, Petra Herrero Tabanera, Margarita Herrero, Jacoba Herranz Pérez, María Herranz Terán, Alejandro del Pozo, Mercedes de Patrocinio, Faustino del Real, Mariano Sevillano Sevillano, Gervasio Herrero, Remedios Llorente, Fermín del Real Llorente, Joaquín Alcalde, Benito Ayuso, Condesa de Bornos, Mariano Benito Callejo, Luis Benito, José Cortés, Marqués de Castellanos, Luisa Contreras, Joaquín Ceballos, Julián Fuentes, José García Ayala, Remedios Maldonado, Francisca García Yagüe, Francisco González, Juan Herranz Andrés, Duque de Alendía, Juan Llorente Herrero, Faustina Matesanz, Leopoldo Moreno, Eugenio Manso, Novaliches, Joaquín Olalla, Pablo Benito, Felipe de Pablos, Eugenio de Pablos, herederos de Raimundo Ruiz, Miguel del Real Llorente, Luis Rujas, Revuelta, Celedonio Rincón, Basilia Sanz, Francisco Gilmartín, Adelaida Petra Mompín, Benita García Tabanera, Ciriaco Cuadrado, herederos de Leonardo Lázaro, Juan Herrero Gómez, Nemesio Hernangómez, Facundo Llorente Martín, Román Llorente Nogales, Esteban Maroto, Julián Illana, Angel Herrero, Desconocidos, Mercedes de Patrocinio, Bruno Llorente Martín, Juan del Real Pérez, Pascual Tabanera Herrero, José López de Ayala, Nicolasa San Miguel, Carmen Azpiroz, herederos de José Azpiroz, Fundación de Manuela Barbero, Mariano Sáez Romero, Bonifacio Rincón, Cándido de Pablos, Miguel Gimeno, Remigio Llorente, Vicente Llorente, Mercedes López.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación vigente, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o cumplan con lo dispuesto en dicho artículo, en el término de ocho días, desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se seguirá el procedimiento sin notificaciones.

Valverde del Majano, a 8 de Marzo de 1932.—El Agente, Macario Castellanos.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL